



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 567-E

Este decreto ley se sancionó el día de 12 de julio de 1957.
Publicado en el Boletín Oficial N° 5.453, del 26 de julio de 1957.

El Interventor Federal en la provincia de Salta, en ejercicio del Poder Legislativo decreta con fuerza de
de
L E Y

Artículo 1°.- Dispónese la apertura de un crédito por la suma de \$ 3.000.000 m/n. (tres millones de pesos moneda nacional), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 apartado d) de la Ley de Contabilidad y por el artículo 21 Inciso c) del Decreto Ley N° 542/57 – denominado “FONDO DE FOMENTO DE LA VIVIENDA POPULAR – Decreto Ley N° 542/57”, dentro del Anexo C- Inciso 1 – OTROS GASTOS – Principal a) 1 – del Presupuesto vigente, Orden de Pago Anual N° 34 y su incorporación al Anexo, Inciso, Rubro y Principal expresados, Parcial “FONDO DE FOMENTO DE LA VIVIENDA POPULAR – Decreto Ley 542/57”.

Art. 2°.- Con intervención de Contaduría General, páguese por su Tesorería General a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional), a los fines expresados precedentemente, debiendo imputarse dicha erogación al Anexo C – Inciso 1 – OTROS GASTOS – Principal a) 1 – Parcial “FONDO DE FOMENTO DE LA VIVIENDA POPULAR – Decreto Ley N° 542/57”.

Art. 3°.- Derógase el Decreto N° 8.674, de fecha 24 de junio del corriente año – Orden de Pago N° 177.

Art. 4°.- Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art.5°.- El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA – Juan Francisco Matho – Adolfo Gaggiolo – Dr. Roque R. Blanche.